



DECRETO N° 0042.  
NEUQUÉN, 04 ENE 2023

**VISTO:**

El Expediente N°CD-142-B-2022, y la Ordenanza N° 14487, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14487 se incorporó el artículo 267° BIS) al Capítulo I del Título IV del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 267° BIS): ... La persona usuaria de dispositivos de micromovilidad personal, que en ocasión de circular en la vía pública, careciere, no portare o se negare a exhibir la documentación exigida por la normativa vigente, será sancionada con multa a 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.";

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedente citada, dispuso la incorporación del artículo 289° BIS) al Capítulo II del Título IV del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 289° BIS) ... Las sanciones por las infracciones establecidas en el presente capítulo, se aplicarán también a aquellos conductores y conductoras que circularen en dispositivos de micromovilidad personal, excepto las previstas en los Artículos 273°), 275°), 276°), 277°), 278°), 279°), 280°), 288°) y 289°).";

Que por su parte, el artículo 4°) de Ordenanza N° 14487, dispuso la incorporación del artículo 324° BIS) al Capítulo III del Título IV del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 324° BIS): ... La persona usuaria de dispositivos de micromovilidad personal, que no utilice el calzado adecuado, zapatillas o zapatos con suela antideslizante, será sancionada con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas.";

Que el artículo 5°) de la referida ordenanza dispuso la incorporación del artículo 305° TER) al Capítulo III del Título IV del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 305°) TER: ... La persona usuaria de dispositivos de micromovilidad personal que no circulare por cicloavía, carril o senda para bicicleta, cuando dichas vías estén disponibles, será sancionada con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.";

08 MAR 2023 10:10 AM  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

0042 23

Que asimismo, la Ordenanza N° 14487 modificó el artículo 331°) del Capítulo III del Título IV del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARÍCULO 331°) :.. *Las multas por las infracciones establecidas en el presente capítulo, se aplicarán también a motocicletas, ciclistas y personas usuarias de dispositivos de micromovilidad personal. Cuando las infracciones sean cometidas por quienes condujeran bicicletas, la escala contravencional se reducirá en un 80 % (ochenta por ciento)*";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, y la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14487;

Que mediante Decreto N° 0002/2023 se dejó a cargo de la Secretaría de Gobierno, al señor Secretario de Hacienda;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14487 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, el día 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se dispuso la incorporación de los artículos 267° BIS); 289° BIS), 324° BIS) y 305° TER), y la modificación del artículo 331°) de la Ordenanza N° 12028, Código Contravencional de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, de Finanzas y de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
SCHPOLIANSKY  
CAROD.

Dra. MARIA ANTONIA JOHNS, INTENDENTE

